



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Señores Jueces de la Corte Constitucional:

Doctora Johana Pesántez Benítez, por los derechos que represento del señor **Presidente Constitucional de la República**, respecto de las causas Nro. **109-20-IN, 105-20-IN, 25-21-IN, 23-21-IN y 27-21-IN**; ante ustedes, comparezco y digo:

El Señor Presidente Constitucional de la República, con fecha 30 de marzo de 2021, fue notificado con el auto de admisión de fecha 11 de marzo de 2021 correspondiente al **Caso No.109-20-IN** presentada por Mayra Cristina Cachaguay Obando y otros; en contra del artículo 150 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, respecto del cual la Dra. Carmen Corral Ponce, Jueza Constitucional Ponente de la causa, dispuso la acumulación de la misma al Caso No.34-19-IN, al cual también se acumuló la causa 115-20-IN;

Con fecha 16 de abril de 2021, fue notificado con el auto de admisión de fecha 15 de abril de 2021 correspondiente a la **Causa No.105-20-IN** presentada por Ana Cristina Vera Sánchez y otros; en contra del artículo 150 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, respecto de la cual el Dr. Ramiro Ávila Santamaría, Juez Constitucional Ponente de la causa, dispuso la acumulación de de la misma al Caso No-34-19-IN.

Con fecha 16 de abril de 2021, fue notificado con auto de admisión de fecha 16 de abril de 2021 correspondiente a la **Causa No.25-21-IN** presentada por Lita Martínez, Directora Ejecutiva de la Fundación CEPAM; en contra del artículo 150 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, respecto de la cual el Dr. Agustín Grijalva, Juez Constitucional Ponente de la causa, dispuso la acumulación de la misma al Caso 34-19-IN.

Con fecha 16 de abril de 2021, fue notificado con auto de admisión de fecha 16 de abril de 2021 correspondiente al **Caso Nro.23-21-IN** presentado por el Defensor del Pueblo; en contra del artículo 150 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, respecto del cual el Dr. Hernán Salgado Pesantes, Juez Constitucional Ponente, dispuso la acumulación del mismo al Caso 34-19-IN.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Con fecha 16 de abril de 2021, fue notificado con auto de admisión de fecha 16 de abril de 2021 correspondiente a la **Causa Nro.27-21-IN** presentada por María Dolores Miño, y otras; en contra del artículo 150 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, respecto de la cual la Dra. Daniela Salazar, Jueza Constitucional Ponente, dispuso la acumulación al Caso 34-19-IN. Cabe señalar que esta fue la última notificación recibida; por lo que, los términos en ella señalados son los considerados para esta contestación.

Al respecto, dentro del término concedido y de conformidad con la acumulación por ustedes determinada, contesto a las demandas referidas, pongo a su consideración lo siguiente:

I. Legitimación de Personería

En virtud del Decreto Ejecutivo número 2, publicado en el Registro Oficial Suplemento número 10 de 08 de junio de 2017, mediante el cual se me delega, en mi calidad de Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, la facultad para comparecer en cualquier calidad, a nombre y en representación del Presidente Constitucional de la República, ante la Corte Constitucional del Ecuador como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional del país, y los distintos órganos de administración de justicia de la Función Judicial, tanto en acciones de justicia ordinaria como constitucional, les solicito se sirvan declarar legitimada mi intervención en esta causa, en la calidad antes invocada.

II. Consideraciones Previas

De conformidad con lo establecido por cada uno de los Jueces Constitucionales Ponentes de las causas 109-20-IN, 105-20-IN, 25-21-IN, 23-21-IN y 27-21-IN, en las mismas se verifica que existe identidad de objeto y acción con la Causa 34-19-IN, misma que fue debidamente contestada por esta Secretaría el pasado 11 de diciembre de 2019.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

De la revisión de cada una de las demandas de las causas mencionadas se observa que todas ellas fundamentan la acusación de la inconstitucionalidad de la norma por presuntamente vulnerar los siguientes derechos:

- El derecho a la igualdad y no discriminación; Estas argumentaciones fueron contestadas en la Causa Nro.34-19-IN y en la Causa Nro.115-20-IN;
- El derecho a una vida digna; Estas argumentaciones fueron contestadas en la Causa Nro.34-19-IN;
- El derecho a la integridad personal: Estas argumentaciones fueron contestadas en la Causa Nro.34-19-IN;
- El derecho a la igualdad formal igualdad material y no discriminación: Estas argumentaciones fueron contestadas en la Causa Nro.34-19-IN;
- El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás: Este punto fue argumentado en la Causa Nro.34-19-IN;
- El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual: Fue contestado en la Causa Nro.34-19-IN, y;
- El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuánto y cuántas hijas e hijos tener: Estas argumentaciones fueron contestadas en la Causa Nro.34-19-IN;

Asimismo, respecto de la incompatibilidad de la norma con instrumentos internacionales de derechos de derechos humanos, informes emitidos por los Comités de Derechos Humanos del Sistema Universal y las sentencias del Corte Interamericana de Derechos Humanos, estas argumentaciones ya fueron contestadas en la Causa Nro.34-19-IN.

III. Contestación

Ante este particular, para efectos de contestación de las demandas Nro. **109-20-IN, 105-20-IN, 25-21-IN, 23-21-IN y 27-21-IN**, me ratifico en los argumentos presentados en las contestaciones de las causas Nro.34-19-IN y 115-20-IN.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

IV. Autorizaciones

Autorizo a los siguientes profesionales: Doctor Gustavo Bedón Tamayo, Subsecretario General Jurídico, encargado; Doctor Sebastián Xavier Espinosa Velasco; así como a las Abogadas Carla Natalia Suárez Jurado y Myriam Pilar Zarsosa Osorio; y, a los Abogados Esteban Yépez Navas, y Juan Andrés Espín Escorza, Asesoras y Asesores de la Secretaría General Jurídica, para que, ya sea individual o conjuntamente, presenten los escritos necesarios en defensa de mis intereses, y acudan a todas las diligencias que se realicen durante la sustanciación de esta causa.

Las notificaciones que me correspondan, las recibiré en las siguientes direcciones de correo electrónico: sgj@presidencia.gob.ec nsj@presidencia.gob.ec

Dígnense proveer.

Dra. Johana Pesántez Benítez
Secretaria General Jurídica

Mgs. Carla Natalia Suárez Jurado
ASESORA
SECRETARÍA GENERAL JURÍDICA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
17-2011-792 F.A.P